EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE

en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de lo dispuesto por los decretos 1737 y 2209 de 1998, así como por el decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras publicas que sean necearías para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución.

Que, mediante el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que el Secretario General, en atención a la solicitud de insuficiencia de personal presentada por el secretario de planeación, realizó la verificación de la planta de personal de la entidad territorial Municipio de Guateque, así como del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, y se constató que no existe personal

disponible con el perfil de FORMACIÓN ACADEMICA: Ingeniero Agrónomo y EXPERIENCIA: Dos (02) años de experiencia como profesional en el área de agronomía para adelantar las actividades:

1. Ejecutar las evaluaciones Agropecuarias del Municipio requeridas anualmente por la Secretaría de Agricultura acorde a su perfil.
2. Asesorar a los habitantes del sector rural en Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), brindar capacitación a solicitud mediante reuniones de carácter grupal o individual, sobre elaboración de abonos.
3. Apoyar en las actividades de recaudo de los recursos generados por concepto de cobro de puesto y uso de báscula en la Plaza de Ferias los días miércoles, realizando el registro correspondiente y efectuando la consignación del dinero recaudado en la cuenta autorizada por el Municipio, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficina de Desarrollo Agropecuario.
4. Orientar a los pequeños y medianos productores de hortalizas, frutas, café, cereales y leguminosas y demás cultivos presentes en el municipio en manejo, cosecha y post cosecha, cubriendo las visitas a solicitud y dejando soporte escrito de las actividades realizadas y recomendaciones técnicas indicadas para cada caso.
5. Orientar a los pequeños y medianos productores agropecuarios en manejo y mejoramiento de praderas y cultivo de especies forrajeras para alimentación animal, dejando soporte escrito de las actividades realizadas y recomendaciones técnicas indicadas para cada caso.
6. Asesorar elaboración y seguimiento de proyectos productivos y de inversión, acompañando su gestión integral.
7. Contribuir al fortalecimiento de las empresas comunitarias y cooperativas de producción, transformación y mercado de los productos agropecuarios, mediante la realización de capacitaciones, participación de ferias nacionales e internacionales y/o mercados campesinos.
8. Asesorar técnicamente y realizar seguimiento del uso de los tractores municipales y la maquinaria agrícola correspondiente, al servicio de la comunidad.
9. Participar junto con la administración municipal en las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, apoyando la secretaria técnica.
10. Acatar y cumplir las demás actividades, observaciones y recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, dirigidas al correcto cumplimiento del objeto de este contrato e Informar oportunamente sobre las novedades de la oficina.
11. Consolidar en una base de datos la información de la asistencia técnica realizada en el periodo de trabajo, de acuerdo a la directriz dada por la coordinación de la oficina de desarrollo agropecuario.
12. Apoyar la generación de contenidos con información y registro audiovisual o fotográfico para el área de Comunicaciones y boletín de noticias relevantes asociadas a las actividades relacionadas al objeto contractual y coadyuvar en la difusión de información y noticias relevantes de su dependencia y el municipio de Guateque.

Resultando necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de dar cumplimiento al objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ.**

Que en mérito de lo expuesto,

CERTIFICA

Que existe insuficiencia de personal con el perfil de FORMACIÓN ACADEMICA: Ingeniero Agrónomo y EXPERIENCIA: Dos (02) años de experiencia como profesional en el área de agronomía para el desarrollo del objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACÁ.

En virtud de lo anterior se necesario contratar a la mayor brevedad posible los servicios requeridos bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal h y Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes para que sean prestados en la dependencia que los requiere.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA
Secretario General